

ANEXO II (a)

DECRETO 186/2020, DE 10 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y funcional
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	11/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmNN86PX5T6A8W5JQP2RV48G7KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 3.499.302.346 EUROS.

La Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector “Administración Regional” del sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	03/11/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmb73XAKDNEFXHZKF7LRU8HQ9MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Dentro de los límites previstos en el artículo 37.1 citado, y en el marco de una estrategia desarrollada para la reducción de costes de la cartera de deuda, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha implementado un proceso competitivo para la concertación de préstamos bilaterales con diferentes entidades financieras que se destinarán en este mismo ejercicio a amortizar anticipadamente préstamos formalizados con anterioridad con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. En consecuencia, las operaciones que se autorizan mediante el borrador de decreto que se propone no supondrán un incremento del endeudamiento financiero de la Comunidad autónoma al final del ejercicio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra adherida en el ejercicio 2020 al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, no podrá realizar operaciones instrumentadas en valores ni operaciones de crédito a largo plazo, salvo previa autorización expresa de la actual Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió el pasado 28 de octubre autorizar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la formalización de operaciones de préstamo a largo plazo por un importe máximo de 3.499.302.346 €. De conformidad con dicha autorización, 1.047.319.885 € y



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	03/11/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmb73XAKDNEFXHZKF7LRU8HQ9MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.704.056.151 € irán destinados, respectivamente, a amortizar anticipadamente los préstamos suscritos con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado correspondientes al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico de 2012 y 2013 del Fondo para la Financiación de las Comunidades Autónomas y los restantes 747.926.310 € a amortizar los once préstamos suscritos, a través de sendas entidades financieras, con el compartimento Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Comunidades Autónomas.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el borrador de decreto que se propone tendrán, en todo caso, las características establecidas en la referida autorización de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por el decreto que se propone sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

La estimación de los gastos derivados de la formalización de las operaciones que se aprueben mediante el decreto que se tramita es conforme con las características



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	03/11/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmb73XAKDNEFXHZKF7LRU8HQ9MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de las operaciones autorizadas por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en los términos que se indican a continuación:

- **Operaciones destinadas a la cancelación de la deuda viva en el compartimento Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2012:**

El 26 de junio de 2012 se formalizaron 11 operaciones con cargo a dicho Fondo a través de sendas entidades financieras, con vencimiento el 26 de junio de 2023. Para refinanciar el saldo vivo total de dichas operaciones a 26 de diciembre de 2020 (descontada la cuota de amortización que tendrá lugar en dicha fecha), que ascenderá a un importe máximo de **747.926.310 euros**, se formalizarán las siguientes operaciones de préstamo:

FFCCAA	Entidad financiera	Tipo fijo interes %	Importe máximo
FFPP 2012	Banco Santander	0,000	145.180.116,00
	Banco Cooperativo	0,000	265.000.000,00
	Cajamar	0,000	100.000.000,00
	Liberbank	0,000	100.000.000,00
	Bankia	0,020	137.746.194,00
	Total FFPP 2012.....		

Teniendo en cuenta que el tipo de interés de la operaciones que se cancelan es del 0,834%, con esta refinanciación se generará un ahorro por intereses estimado en 8,6 millones de euros en el período 2021-2023.

- **Operaciones destinadas a la cancelación de la deuda viva en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2012:**

El 26 de octubre de 2012 se formalizó un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado, con cargo a dicho Fondo, y vencimiento el 26 de octubre de 2023, cuyo saldo vivo asciende a un importe máximo de **1.047.319.885,00 euros**, se formalizarán las siguientes operaciones de préstamo:



FFCCAA	Entidad financiera	Tipo fijo interes %	Importe máximo
FLA 2012	Unicaja Banco	-0,070	200.000.000,00
	CajaSur	0,000	400.000.000,00
	Banco Santander	0,000	247.319.885,00
	Banco Sabadell	0,000	200.000.000,00
	Total FLA 2012.....		

Teniendo en cuenta que el tipo de interés de la operación que se cancela es del 0,834%, con esta refinanciación se generará un ahorro por intereses estimado en 16,9 millones de euros en el período 2021-2023.

- **Operaciones destinadas a la cancelación de la deuda viva en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2013:**

El 13 de marzo de 2013 se formalizó un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado, con cargo a dicho Fondo, y vencimiento el 13 de marzo de 2023, cuyo saldo vivo asciende a un importe máximo de **1.704.056.151,00 euros**, se formalizará la siguiente operación de préstamo:

FFCCAA	Entidad financiera	Tipo fijo interes %	Importe máximo
FLA 2013	Caixabank	0,000	1.704.056.151,00
	Total FLA 2013.....		

Teniendo en cuenta que el tipo de interés de la operación que se cancela es del 0,834%, con esta refinanciación se generará un ahorro por intereses estimado en 18,2 millones de euros en el período 2021-2023.

A modo de resumen, los gastos e ingresos presupuestarios globales estimados en relación con los préstamos a largo plazo que se formalicen con las distintas entidades de crédito son los siguientes:



AÑO	INTERESES Gastos (1)	INTERESES Ingresos (*)	AMORTIZACIÓN (2)	AMORTIZ. ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS (1) + (2)
2021	13.927,67	126.575,34	1.166.434.115,33	1.166.434.115,33	2.332.868.230,67	1.166.448.043,00
2022	18.621,24	93.333,33	1.166.434.115,33	2.332.868.230,66	1.166.434.115,34	1.166.452.736,57
2023	9.310,62	46.666,67	1.166.434.115,34	3.499.302.346,00	-	1.166.443.425,96
TOTAL	41.859,53	266.575,34	3.499.302.346,00			3.499.344.205,53

(*) Intereses negativos procedentes del préstamo de Unicaja Banco con un tipo fijo del -0,070%.

El conjunto de las operaciones de refinanciación generará un ahorro global por intereses estimado 43,7 millones de euros en el período 2021-2023.

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuarán con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	13.927,67	3000010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.166.434.115,33	3000010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	18.621,24	3000010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.166.434.115,33	3000010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.310,62	3000010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.166.434.115,34	3000010000/G/01A/91100/00 01
TOTAL		3.499.344.205,53	

Los ingresos derivados de los intereses negativos de las operaciones que se formalicen se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/50101/00 01, “Otros ingresos financieros”.

Por otro lado, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento autorizadas se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos



0000010000/I/90000/00 01, “Emisión de Deuda Pública” autorizada por Ley de Presupuesto”.

Como se ha expuesto, las operaciones de endeudamiento autorizadas por el Consejo de Gobierno mediante el decreto que se tramita se destinan a refinanciar operaciones de préstamo formalizadas con anterioridad con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, estando previsto llevar a cabo en este ejercicio 2020 amortizaciones anticipadas por el importe de las operaciones que se autorizan mediante el decreto que se propone. Debe señalarse que dichas amortizaciones anticipadas requieren una dotación adicional en el capítulo IX de gastos de la sección 30 “Deuda Pública” del Presupuesto de 2020, por importe de 3.499.302.346 euros, por ser insuficiente el crédito disponible a la fecha actual. En virtud del carácter ampliable de este crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. e) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad autónoma de Andalucía para 2020, se prevé la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria para la ampliación de créditos que se financiará con los derechos reconocidos por la autorización de operaciones previstas en este decreto, al constituir los mismos ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica
 LA DIRECTORA GENERAL
 Fdo.: M^a Victoria Carretero Márquez



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	03/11/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmb73XAKDNEFXHZKF7LRU8HQ9MR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Fecha: 04 de Noviembre de 2020
----	--------------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00377/2020. Operaciones de endeudamiento importe máximo 3.499.302.346 euros
---------	--

Remitente:	SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (PO)
Destinatario:	S.G.T. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero sobre borrador del **Decreto para la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 3.499.302.346 euros.**

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 4 de noviembre de 2020 viene acompañada de la propuesta de Decreto y de una memoria económica y funcional.

Primero: Alcance y contenido.

De conformidad con la memoria económica y funcional aportada, según lo expuesto en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	04/11/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	NH2KmDD816348C022620150E7D6C1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el citado precepto podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Dentro de los límites previstos en el artículo 37.1 citado, y en el marco de una estrategia desarrollada para la reducción de costes de la cartera de deuda, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha implementado un proceso competitivo para la concertación de préstamos bilaterales con diferentes entidades financieras que se destinarán en este mismo ejercicio a amortizar anticipadamente préstamos formalizados con anterioridad con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. En consecuencia, las operaciones que se autorizan mediante el borrador de Decreto que se propone no supondrán un incremento del endeudamiento financiero de la Comunidad autónoma al final del ejercicio.

La Comunidad autónoma de Andalucía se encuentra adherida en el ejercicio 2020 al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, no podrá realizar operaciones instrumentadas en valores ni operaciones de crédito a largo plazo, salvo previa autorización expresa de la actual Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió el pasado 28 de octubre autorizar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la formalización de operaciones de préstamo a largo plazo por un importe máximo de 3.499.302.346 €. De conformidad con dicha autorización. 1.047.319.885 € y 1.704.056.151 € irán destinados, respectivamente, a amortizar anticipadamente los préstamos suscritos con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado correspondientes al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico de 2012 y 2013 del Fondo para la Financiación de las Comunidades Autónomas y los restantes 747.926.310 € a amortizar los once préstamos suscritos, a través de sendas entidades financieras, con el compartimento Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Comunidades Autónomas.



FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	04/11/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NH2KmDD816348C022620150E7D6C1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el borrador de decreto que se propone tendrán, en todo caso, las características establecidas en la referida autorización de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por el decreto que se propone sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo: Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

La estimación de los gastos derivados de la formalización de las operaciones que se aprueben mediante el Decreto que se tramita es conforme con las características de las operaciones autorizadas por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en los términos que se indican a continuación:

- Operaciones destinadas a la cancelación de la deuda viva en el compartimento Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2012:

El 26 de junio de 2012 se formalizaron 11 operaciones con cargo a dicho Fondo a través de sendas entidades financieras, con vencimiento el 26 de junio de 2023. Para refinanciar el saldo vivo total de dichas operaciones a 26 de diciembre de 2020 (descontada la cuota de amortización que tendrá lugar en dicha fecha), que ascenderá a un importe máximo de **747.926.310 euros**, se formalizarán las siguientes operaciones de préstamo:

FFCAA	Entidad financiera	Tipo fijo interes %	Importe máximo
FFPP 2012	Banco Santander	0,000	145.180.116,00
	Banco Cooperativo	0,000	265.000.000,00
	Cajamar	0,000	100.000.000,00
	Liberbank	0,000	100.000.000,00
	Bankia	0,020	137.746.194,00
	Total FFPP 2012.....		



Teniendo en cuenta que el tipo de interés de la operaciones que se cancelan es del 0,834%, con esta refinanciación se generará un ahorro por intereses estimado en 8,6 millones de euros en el período 2021-2023.

- Operaciones destinadas a la cancelación de la deuda viva en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2012:

El 26 de octubre de 2012 se formalizó un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado, con cargo a dicho Fondo, y vencimiento el 26 de octubre de 2023, cuyo saldo vivo asciende a un importe máximo de **1.047.319.885,00 euros**, se formalizarán las siguientes operaciones de préstamo:

FFCAA	Entidad financiera	Tipo fijo interes %	Importe máximo
FLA 2012	Unicaja Banco	-0,070	200.000.000,00
	CajaSur	0,000	400.000.000,00
	Banco Santander	0,000	247.319.885,00
	Banco Sabadell	0,000	200.000.000,00
	Total FLA 2012.....		

Teniendo en cuenta que el tipo de interés de la operación que se cancela es del 0,834%, con esta refinanciación se generará un ahorro por intereses estimado en 16,9 millones de euros en el período 2021-2023.

- Operaciones destinadas a la cancelación de la deuda viva en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2013:

El 13 de marzo de 2013 se formalizó un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial en representación de la Administración General del Estado, con cargo a dicho Fondo, y vencimiento el 13 de marzo de 2023, cuyo saldo vivo asciende a un importe máximo de **1.704.056.151,00 euros**, se formalizará la siguiente operación de préstamo:

FFCAA	Entidad financiera	Tipo fijo interes %	Importe máximo
FLA 2013	Caixabank	0,000	1.704.056.151,00
	Total FLA 2013.....		

Teniendo en cuenta que el tipo de interés de la operación que se cancela es del 0,834%, con esta refinanciación se generará un ahorro por intereses estimado en 18,2 millones de euros en el período 2021-2023.



A modo de resumen, los gastos e ingresos presupuestarios globales estimados en relación con los préstamos a largo plazo que se formalicen con las distintas entidades de crédito son los siguientes:

AÑO	INTERESES Gastos (1)	INTERESES Ingresos (*)	AMORTIZACIÓN (2)	AMORTIZ. ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS (1) + (2)
2021	13.927,67	126.575,34	1.166.434.115,33	1.166.434.115,33	2.332.868.230,67	1.166.448.043,00
2022	18.621,24	93.333,33	1.166.434.115,33	2.332.868.230,66	1.166.434.115,34	1.166.452.736,57
2023	9.310,62	46.666,67	1.166.434.115,34	3.499.302.346,00	-	1.166.443.425,96
TOTAL	41.859,53	266.575,34	3.499.302.346,00			3.499.344.205,53

(*) Intereses negativos procedentes del préstamo de Unicaja Banco con un tipo fijo del -0,070%.

El conjunto de las operaciones de refinanciación generará un ahorro global por intereses estimado 43,7 millones de euros en el período 2021-2023.

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuarán con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 3000 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	13.927,67	3000010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.166.434.115,33	3000010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	18.621,24	3000010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.166.434.115,33	3000010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	9.310,62	3000010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.166.434.115,34	3000010000/G/01A/91100/00 01
TOTAL		3.499.344.205,53	

Los ingresos derivados de los intereses negativos de las operaciones que se formalicen se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/I/50101/00 01, “Otros ingresos financieros”.



Por otro lado, los ingresos derivados de las operaciones de endeudamiento autorizadas se imputarán a la partida presupuestaria de ingresos 0000010000/1/90000/00 01, "Emisión de Deuda Pública" autorizada por Ley de Presupuesto".

Indica la memoria económica que las operaciones de endeudamiento autorizadas por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto que se tramita se destinan a refinanciar operaciones de préstamo formalizadas con anterioridad con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, estando previsto llevar a cabo en este ejercicio 2020 amortizaciones anticipadas por el importe de las operaciones que se autorizan mediante el decreto que se propone. Debe señalarse que dichas amortizaciones anticipadas requieren una dotación adicional en el capítulo IX de gastos de la sección 30 "Deuda Pública" del Presupuesto de 2020, por importe de 3.499.302.346 euros, por ser insuficiente el crédito disponible a la fecha actual. En virtud del carácter ampliable de este crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. e) de la Ley 6/2019, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad autónoma de Andalucía para 2020, se prevé la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria para la ampliación de créditos que se financiará con los derechos reconocidos por la autorización de operaciones previstas en este decreto, al constituir los mismos ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Sistema Giro, este Centro Directivo ha comprobado que, en efecto, el crédito disponible en el vinculante jurídico de la partida presupuestaria 3000010000/G/01A/91100/00 01 no es suficiente para atender el gasto propuesto de 3.499.302.346 euros.

A estos efectos, este Centro Directivo indica que deberá presupuestarse con la máxima prioridad en las anualidades futuras 2021 y ss los créditos necesarios y suficientes en el estado de gastos de la Sección 3000 "Deuda Pública" para atender los compromisos financieros derivados de la propuesta que se informa, al objeto de dar expreso cumplimiento a lo preceptuado a estos efectos por el artículo 135 de la Constitución Española.

Finalmente, se informa que la citada propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno para la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 3.499.302.346 euros, generará un importante ahorro global sobre los costes por intereses de la cartera de deuda pública estimado en 43,7 millones de euros en el período 2021-2023, ahorro que se derivará de las posteriores operaciones de refinanciación de préstamos previstas. Hay que tener en cuenta además que, en todo caso, tras la autorización de esta operación, se deberá autorizar posteriormente el oportuno expediente de modificación presupuestaria de ampliación de crédito, que se financiará con los derechos reconocidos como consecuencia de tales operaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



SEVILLA

6 / 6

FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	04/11/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	NH2KmDD816348C022620150E7D6C1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	